

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-10988-2021** del 02 de julio de 2021, los señores **DAVID CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.946, **CESAR CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.433.377, **HELI CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.415, **JESUS URBANO CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.824, **LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.123, **MARIA DOLLY CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.438.134, **MARTHA LUCIA ECHEVERRI DE CAMPUZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.962.720, a través de su autorizado **JOSE IVAN CAMPUZANO ECHEVERRI** identificado con cédula número 15.427.779, en calidad de propietarios, solicitaron ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de un cruce vehicular, en beneficio en el predio identificado con **FMI 020-35133**, ubicado en el municipio de Rionegro.

Que la autorización de Ocupación de Cauce, debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por los señores **DAVID CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.946, **CESAR CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.433.377, **HELI CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.415, **JESUS URBANO CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.824, **LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.123, **MARIA DOLLY CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.438.134, **MARTHA LUCIA ECHEVERRI DE CAMPUZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.962.720, a través de su autorizado **JOSE IVAN CAMPUZANO ECHEVERRI** con cédula número 15.427.779, para la construcción de un cruce vehicular, en beneficio en el predio identificado con **FMI 020-35133**, ubicado en el municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-10988-2021** del 02 de julio de 2021, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo los señores **DAVID CAMPUZANO ECHEVERRI, CESAR CAMPUZANO ECHEVERRI, HELI CAMPUZANO ECHEVERRI, JESUS URBANO CAMPUZANO ECHEVERRI, LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRI, MARIA DOLLY CAMPUZANO ECHEVERRI, MARTHA LUCIA ECHEVERRI DE CAMPUZANO**, a través de su autorizado y también propietario, el señor **JOSE IVAN CAMPUZANO ECHEVERRI**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante/Bryan Sánchez Jaimes 22/06/2021

Revisó: Abogada/ Ana María Arbeláez

Expediente: **056150538603**

Proceso: *tramite ambiental*

Asunto: *ocupación de cauce*